



**Expediente n.º: 692/2024**

Memoria Justificativa Contrato Abierto Simplificado.

Procedimiento: Contratación

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO RELATIVO AL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DE LOS CENTROS MUNICIPALES Y DE CALIDAD DE AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ABARAN.**

**1.- OBJETO Y DESCRIPCION DEL CONTRATO**

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto establecer y definir las condiciones técnicas y criterios por las que ha de regirse la contratación del “SERVICIO DE CONTROL Y TRATAMIENTO DE LEGIONELA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES”, conforme al Real Decreto 487/2022 de 21 de Junio, así como “EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES”, conforme establece el Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y en el Decreto nº 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénicos – sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia.

**2.- AMBITO DE APLICACIÓN**

Será de aplicación a todas las instalaciones, infraestructuras, edificaciones y terrenos de titularidad municipal, incluidos en el documento adjunto: Anexo I

**3.- LEGISLACION APLICABLE**

Se considera de referencia obligada, a todas las actuaciones, que puedan ser necesarias para los trabajos de tratamiento de las instalaciones objeto de este pliego, la legislación siguiente:

- ✓ Real Decreto 487/2022, de 22 de Junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- ✓ Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos – sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- ✓ Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas.
- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- ✓ Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- ✓ Y todas aquellas Normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

**4.- ELABORACION DE PROGRAMAS**

La adjudicataria será responsable de nombrar un responsable técnico y supervisar, asesorar y elaborar el “**Plan de Prevención y Control de Legionella (PPCL), en las instalaciones de riesgo del municipio**”, (con el contenido del artículo 8 del Real Decreto





487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis).

El responsable técnico, además, deberá proponer al titular de la instalación las medidas correctoras que correspondan, inicialmente, al elaborar el programa y posteriormente, cada vez que detecte una deficiencia. Dejando constancia de cada una de estas incidencias mediante informe técnico dirigido al ayuntamiento de Abarán por la empresa adjudicataria y firmado por técnico responsable.

El programa de prevención será específico para cada instalación, acorde con el riesgo de proliferación y dispersión de la Legionella, y será revisado y actualizado de forma periódica en función de las evaluaciones efectuadas, o cuando lo considere la autoridad sanitaria.

Este programa deberá contener al menos los siguientes aspectos:

**1.- Diagnóstico inicial de la instalación y descripción detallada de la misma, donde se incluya:**

1.1. Datos técnicos y de funcionamiento, diseño y ubicación de la instalación. Se dejará constancia de las medidas correctoras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente.

1.2. Plano o esquema señalizando para cada instalación todos sus componentes y en particular el funcionamiento del circuito hidráulico, que se actualizará cada vez que se realice una modificación, indicando la fecha de la misma. Se indicará el tipo de suministro y la procedencia del agua.

1.3. Puntos de toma de muestra y puntos de posible emisión de aerosoles, que serán señalados en el plano o esquema del punto anterior.

**2.- Descripción de los siguientes programas:**

2.1. Programa de mantenimiento y revisión de instalaciones y equipos, en su caso:

- Incluirá las medidas preventivas para asegurar el correcto funcionamiento.
- Se establecerán los puntos críticos, parámetros a medir, procedimientos a seguir y periodicidades.
- Y se designará al responsable de la adjudicataria encargado de la expedición de informes y certificados, así como de la supervisión del programa. También propondrá número y perfil laboral de trabajadores municipales necesarios para las labores de mantenimiento y revisión de las instalaciones. Una vez designados por el departamento correspondiente, los datos de los trabajadores municipales serán recopilados por la adjudicataria para ser incluidos en los libros de registro.

2.2. Programa de tratamiento:





- Limpiezas generales de toda la instalación, específica para zonas o equipos y parciales, y resultado de cualquier intervención de mantenimiento.
- Debe contemplar los procedimientos, productos a utilizar y dosis, precauciones a tener en cuenta y periodicidad de cada actividad.
- Se extenderá un registro o certificado según modelo del anexo X del Real Decreto 487/ 2022 de 21 de junio.

2.3. Programa de muestreo y análisis del agua.

2.4. Programa de formación del personal. Se tendrá en cuenta, según la instalación, la relación de contenidos y las funciones asignadas.

**3.- Documentación y registros:** en formato pdf editable en formato texto, donde se reflejarán todos los programas proyectados en este pliego de condiciones técnicas, cronograma de actuaciones y plan de toma de muestras.

**4.- Durante la vigencia del contrato se reflejarán las actividades y controles establecidos en los programas, así como sus resultados, las incidencias, las medidas adoptadas, en fichero formato excell editable.**

Serán objeto de registro las paradas y puestas en marcha de la instalación, incluyendo su motivo.

Los registros serán en soporte informático mediante una declaración responsable del responsable técnico, y se hallarán tanto en la instalación, como en la Concejalía responsable del cumplimiento del contrato.

En el caso que, para alguna instalación en concreto, la Autoridad Sanitaria recomiende la implantación de un Plan Sanitario de Legionella basado en la evaluación continua y priorización de riesgos, se realizará el cambio sin coste.

**5.- La elaboración y supervisión de todos los programas se realizará con personal y material del contratista.**

#### **4.- CRITERIOS DE CALIDAD DEL AGUA Y MUESTREO.**

En el Anexo III del citado Real Decreto sobre Legionella se establecen los criterios de calidad del agua, que deberá cumplir los siguientes parámetros:





Tabla 1

Tipo de instalación	Aerobios (UFC/ml) (1)	pH (2)	Temperatura (°C)	Turbidez (UNF)	Hierro Total (mg/L)	Conductividad
Sistemas de agua sanitaria	Lo dispuesto en el RD 140/2003		Agua Fría: Preferiblemente <20 °C Agua Caliente: >50 °C Acumulador: >60 °C	<4	≤0.2	-
Sistemas de agua climatizada o con temperaturas similares a las climatizadas (≥ 24 °C) y aerosolización con/sin agitación y con/sin recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire, vasos de piscinas polivalente con este tipo de instalaciones, vasos de piscinas con dispositivos de juego, zonas de juegos de agua, setas, cortinas, cascadas, entre otras.	100.000	Variable En función del biocida	Lo dispuesto en el RD 742/2013	<5	-	-
Otras instalaciones que puedan producir aerosolización	-	Variable En función del biocida	<20 °C	-	-	-

(1) Método de análisis: Norma UNE-EN ISO 6222:1999 Calidad del agua. Enumeración de microorganismos cultivables: Recuento de colonias por siembra en medio de cultivo de agar.

(2) Cuando la efectividad del desinfectante dependa del pH.

(3) Debe estar comprendida entre los límites que permitan la composición del agua (dureza, alcalinidad, sulfatos y otros) de tal forma que no se produzcan fenómenos de incrustación y corrosión.

El programa de tratamiento del agua se revisará cuando se detecten cambios en cualquiera de los parámetros contemplados en la Tabla 1 y se adoptarán las medidas necesarias.

El programa de muestreo, la toma de muestras y el transporte de las mismas se realizará según lo establecido en el Real Decreto 487/222.

La frecuencia mínima de muestreo será la señalada en la tabla 3 del Anexo V del R.D. 487/2022

Tabla 3. Frecuencia mínima de muestreo

Tipo de instalación	Legionella Spp. (UFC/L)	Aerobios (UFC/ml)	pH (1)(2)	Temperatura (°C) (2)	Turbidez (UNF) (2)	Biocida (3)	Hierro Total (mg/L)	Conductividad
Sistemas de agua sanitaria	Trimestral	Trimestral	Diario	Diario rotatorio	Semanal	Diario, en su caso, con lectura automática en continuo	Trimestral	-
Instalaciones con sistemas de agua climatizada o con temperaturas similares a las climatizadas (≥ 24 °C) y aerosolización con agitación y recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire, etc.	Mensual	Mensual	Diario	Diario	Diario	Diario, en su caso, con lectura automática en continuo	-	-
Otras instalaciones que puedan producir aerosolización con depósito y recirculación	Anual	Semestral	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	-	-
Otras instalaciones que puedan producir aerosolización	Anual	-	Mensual	Mensual	-	Mensual	-	-

(1) En función del biocida

(2) En el caso del Ph, temperatura y turbidez se podrá controlar in situ preferentemente con lectura automática en continuo

(3) En el caso de utilización de tratamientos de desinfección físicos se debe sustituir el control del biocida por los controles que aseguren el correcto funcionamiento del sistema de desinfección.

## 5.- JUSTIFICACION DE LOS ASPECTOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO 116.4 LCSP

### 5.1. Elección del procedimiento de licitación:

#### Ayuntamiento de Abarán

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555





Vistas las características y el importe del contrato, se estima como procedimiento más adecuado para la adjudicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6. de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto simplificado.

5.2. Clasificación exigida a los contratistas:

No se exige

5.3. Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera:

-*Solvencia económica y financiera:* Volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos 1,5 veces el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos 1,5 veces el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

- Para este contrato, se exige un valor mínimo de 14.250,00€.

-*Solvencia técnica o profesional:* En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios que presenten oferta deberá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este caso y dadas las características del contrato, la solvencia técnica deberá acreditarse por los siguientes medios:

a.- Realización en los tres últimos años de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote correspondiente, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Para el caso en concreto, se exige un valor mínimo exigido de 6.650,00 euros.

Este requisito no se exigirá a aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años (empresas de nueva creación), en virtud de lo establecido en el artículo 90.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

b.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

c.- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

d.- Certificado, expedido por entidad acreditadora, de que el laboratorio que realizará los análisis de Legionella y de agua de baño dispone de la acreditación conforme a la "Norma UNE EN ISO IEC 17025:2017"

## 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO





El **valor estimado** del contrato, incluida la prórroga, es de **28.500,00 Euros**, más el IVA de **5.985,00 Euros** (21%), total **34.485,00 Euros**, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Valor estimado (sin IVA)	Importe
Duración: 2 años	19.000,00€
Prórroga: 1 año	9.500,00€
<b>TOTAL</b>	<b>28.500,00€</b>

El importe indicado es estimativo, pudiendo variar a la baja, por lo que el Ayuntamiento, no estará obligado a la adquisición de su totalidad.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria y declarados conformes por el Ayuntamiento.

#### 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

- Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación: No se incorporan.
- Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta la siguiente pluralidad de criterios, siendo la puntuación máxima a otorgar de 100 puntos:

Criterios de Valoración Objetiva	Hasta 100 Puntos
1.- Menor Precio (hasta 80 puntos)	
2.- Por el incremento de tomas de muestra anuales (10 puntos)	
3.- Por el compromiso de atender los avisos urgentes (10 puntos)	

1.- **Menor Precio (hasta 80 Puntos)**. Se otorgará 80 puntos a la oferta que suponga un menor precio para la prestación del servicio, el resto de las ofertas serán clasificadas por orden de prelación de mayor a menor. Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que coincidan con el precio de licitación. Serán rechazadas las ofertas que superen el tipo de licitación. A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan. Se puntuarán las ofertas proporcionalmente a la bajada ofertada, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$P = 80 \times (OMB / OF)$ . siendo:

- P, la puntuación obtenida;
- OF, la oferta del licitador; y
- OMB, la oferta más baja presentada.

Esta fórmula hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la más alta. La oferta más baja obtendrá 80 puntos. La diferencia de puntos entre las





ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto a la oferta más baja.

No serán objeto de valoración las ofertas que presenten servicios distintos de los relacionados.

Respecto al precio, se tomarán en consideración, a los efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, los siguientes límites:

- Si se presentase un único licitador se considerará que incurre en presunción de temeridad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como desproporcionada la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de diez unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

2.- Por el incremento de tomas de muestra de las establecidas en el Real Decreto 487/2022, **10 puntos a razón de 1 punto por muestra.**

3.- Se otorgarán 10 puntos por el compromiso de atender las urgencias que puedan producirse tanto piscinas como en el resto de instalaciones, **en un plazo no superior a 24h.**

## 8.- DURACION DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de **2 años**, pudiendo prorrogarse por un periodo de **1 año más**, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

En caso de prórroga del contrato, se entenderán igualmente prorrogadas las mejoras que, en su caso, hubiera ofrecido el contratista.

La prórroga se acordará de manera expresa por el órgano de contratación con carácter previo a la finalización del contrato y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado otro nuevo que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.





## 9.- FORMA DE PAGO:

El precio del contrato será hecho efectivo mensualmente, previa presentación de las correspondientes facturas y acreditaciones de los servicios realizados, mediante informe relativo a la correcta prestación del servicio por la Concejalía correspondiente.







**ANEXO I.- INSTALACIONES DE ACTUACION PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS Y CALIDAD DEL AGUA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES**

ACS: Agua Caliente Sanitaria

AFCH: Agua Fría de Consumo Humano

PT: Puntos Terminales

TIPO	INSTALACION	SITUACION
Agua Caliente Sanitaria	ACS con retorno, 1 acumulador 1000litros, 30 PT	Piscina Climatizada
	ACS con retorno, 1 acumulador de 1000litros, 18PT	C. Fútbol "Las Colonias"
	ACS con retorno, 1 acumulador de 5000litros, 40PT	Polideportivo Municipal
	ACS con retorno, 2 acumulador de 500litros, 40PT	Campo de Fútbol de Césped Artificial
Agua Fría de Consumo Humano	1 depósito 1000litros, 30 PT	Piscina Climatizada
	1 depósito de 500litros, 18PT	C. Fútbol "Las Colonias"
	1 depósito de 500litros, 40PT	Polideportivo Municipal
	1 depósito de 5000litros, para riego del Césped	Campo de Fútbol de Césped Artificial
	1 depósito de 5000litros, para riego del Césped	Campo de Fútbol de la Hoya del Campo
	1 depósito de 500litros, 20PT	Colegio Santiago Apóstol

	VASOS	FECHAS
Piscina Polideportivo	2 de Recreo y 1 Chapoteo	Del 15 Junio al 15 Septiembre
Piscinas H. del Campo	1 de Recreo y 1 Chapoteo	Del 15 Junio al 15 Septiembre
Piscina Climatizada	1 de Recreo	De Octubre a Mayo





Ayuntamiento de  
**Abarán**

**En Abarán, en la fecha indicada al margen.**

**Firmado Electrónicamente:**

**Jefe de Instalaciones**

**D. Antonio García Molina**

---

**Ayuntamiento de Abarán**

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555

Cód. Validación: 3ZXPES4795EYXHIXWDC32LSCZ  
Verificación: <https://abaran.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

